Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, de fecha 24/11/2022, sobre imposición de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN DE C/ CAÑADA Y C/ CERCADO DE LA FUENTE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales, y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención y por el Secretario de esta Corporación, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de PAVIMENTACIÓN DE C/ CAÑADA Y C/ CERCADO DE LA FUENTE, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra referida.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en:

1. C/ Cercado de la Fuente: 14.604,73 euros.
2. C/ Cañada: 19.018,46 euros

Y el coste soportado por el Ayuntamiento en:

1. C/ Cercado de la Fuente

Coste total	14.064,73 euros
-	
Subvenciones otorgadas	13.361,14 euros
COSTE TOTAL SOPORTADO	**703,59 euros**

2. C/ Cañada

Coste total	19.018,45 euros
-	
Subvenciones otorgadas	18.067,53 euros
COSTE TOTAL SOPORTADO	**950,92 euros**

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en:

1. C/ Cercado de la Fuente: 623,23 euros
2. C/ Cañada: 855,83

equivalentes al 90% del citado coste soportado.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Santa Ana de Pusa, a 26 de enero de 2023.-El Alcalde, Serafín Diego Esteban.

Nº. I.-1013

Código de verificación: **2023.00001013**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**